

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 411

18 de julio de 2013

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos a realizar una investigación abarcadora sobre la naturaleza y funcionamiento de los programas de espionaje Fornstat y Echelon operados desde Puerto Rico en la base naval de Sabana Seca del municipio de Toa Baja por parte de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA, por sus siglas en inglés) y la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés); determinar cómo se utilizó la información interceptada y con qué propósito; si el programa incluyó la vigilancia de comunicaciones de nuestros residentes; el estado actual del programa y la infraestructura que la apoyaba; el nivel de conocimiento que tuvo el Gobierno de Puerto Rico de los mismos y cualquier otro asunto relacionado a programas de espionaje que han existido o existen en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de Puerto Rico ha estado manchada por la utilización de recursos gubernamentales, tanto locales como de los Estados Unidos, para intervenir en la vida privada de los ciudadanos y para infiltrarse en organizaciones políticas. Por décadas, la infame práctica conocida como el “carpeteo” sirvió, bajo un falso manto de asunto de seguridad, para violentar derechos humanos de miles de personas por la única razón de que proponían que nuestro país se convirtiera en una nación independiente. De hecho, el Senado de Puerto Rico es el custodio de los expedientes recuperados a raíz de una investigación legislativa realizada en el cuatrienio de 1996-2000, donde se documenta la vergonzosa y antidemocrática práctica de persecución contra los independentistas puertorriqueños llevada a cabo por el *Counter Intelligence Program* (COINTELPRO), organismo federal que en suelo norteamericano también se utilizó como instrumento de represión contra la disidencia política.

Recientemente, a raíz de las denuncias públicas hechas por el ex-analista de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA, por sus siglas en inglés), Eric Snowden, sobre las prácticas de espionaje de la comunidad de inteligencia de los Estados Unidos, se ha arrojado luz sobre una enorme maquinaria de rastreo de comunicaciones que hasta poco era desconocida, y que ha resultado tener vínculos con nuestra isla. Gracias a estas denuncias, se ha dado a conocer un complejo programa de espionaje mediante el cual la NSA y la Agencia Central de Inteligencia (CIA) intervienen y recopilan millones de comunicaciones de individuos y organizaciones en todas partes del mundo. Estas comunicaciones incluyen llamadas telefónicas, correos electrónicos, conversaciones en redes sociales e información cibernética de los servidores de compañías conocidas como Google y Microsoft.

Como parte de los hallazgos arrojados por la divulgación de información, se han hecho señalamientos en varios medios locales y extranjeros indicando que en Puerto Rico se llevaron a cabo operaciones conjuntas de espionaje entre la CIA y la NSA desde la base naval en Sabana Seca en el municipio de Toa Baja. De acuerdo a los datos publicados, estas operaciones coordinaban la interceptación de millones de comunicaciones en países latinoamericanos como Brasil, Colombia, Venezuela y México mediante un programa llamado “Fornstat”. Más aún, han identificado una infraestructura que- alegadamente- era parte de unos programas de espionaje conocido como “Echelon”. Según estas fuentes periodísticas, no se han podido confirmar si esta infraestructura sigue en operación tras el cierre de la base naval de Sabana Seca. Tampoco se conoce cuál es el estado de los programas mencionados. La naturaleza de las relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos ha permitido la existencia de unas operaciones realizadas sin el conocimiento de los puertorriqueños y muchos menos sin su consentimiento. Peor aún, ha posibilitado unas prácticas de espionaje que han tenido como objeto a ciudadanos, organizaciones y gobiernos en otros países latinoamericanos.

Por ende, al conocer la seriedad de los señalamientos hechos por estas fuentes periodísticas, le compete a este Cuerpo Legislativo investigar la naturaleza y funcionamiento de estos programas que han operado en Puerto Rico, determinar específicamente cómo se utilizó esta información y con qué propósito, si el programa incluyó la vigilancia de comunicaciones de nuestros residentes, el estado de actual del programa y la infraestructura que lo apoyaba, el nivel de conocimiento que tuvo el Gobierno de Puerto Rico, entre otros asuntos. Estas determinaciones son esenciales para entender el tipo de acciones que tomaban o siguen tomando agencias de inteligencia norteamericanas en suelo puertorriqueño. Es el derecho de todos los puertorriqueños conocer cuáles han sido las acciones de entidades norteamericanas en sus tierras

no sólo para conocer si ellos mismos han sido víctimas de actuaciones gubernamentales que pudieran significar violaciones a derechos constitucionales, sino porque también involucra a millones de latinoamericanos y sus gobiernos. Como mínimo el gobierno de los Estados Unidos le debe una explicación al Pueblo de Puerto Rico sobre cualquier programa llevado a cabo por sus agencias de inteligencia para asegurar que los puertorriqueños no sean cómplices involuntarios de actividades que interfieran con la soberanía de otros países y con la confidencialidad que debe amparar las comunicaciones privadas de sus ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos a realizar una
2 investigación abarcadora sobre la naturaleza y funcionamiento de los programas de espionaje
3 “Fornstat” y “Echelon” operados desde Puerto Rico en la base naval de Sabana Seca del
4 municipio de Toa Baja por parte de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA, por sus siglas en
5 inglés) y la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés); determinar cómo se
6 utilizó la información interceptada y con qué propósito; si el programa incluyó la vigilancia de
7 comunicaciones de nuestros residentes; el estado actual del programa y la infraestructura que la
8 apoyaba; el nivel de conocimiento que tuvo el Gobierno de Puerto Rico de los mismos y
9 cualquier otro asunto relacionado a programas de espionaje que han existido o existen en Puerto
10 Rico.

11 Sección 2- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos y recomendaciones en un término
12 que no excederá noventa (90) días luego de su aprobación.

13 Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.